

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2023-SO-MPM 14.08.2023

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de Agosto del 2023, donde se trató en agenda la **“PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y LA EMPRESA IPG MEDIOS EIRL”**.



CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972**, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el **numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así también el **Inciso 26 del Artículo 9° de la misma norma**, establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo el **inciso 23 del Artículo 20** de la **norma antes citada**, establece que: Son atribuciones del Alcalde; Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante **Carta S/N**, ingresada a esta comuna edil con expediente administrativo N° 018600 de fecha 20 de octubre del 2022, el Sr. Gerry Nelson Daza Porta, Representante legal de IPG Medios EIRL, manifiesta que, en su condición de proveedor de la empresa Claro, solicita permiso municipal para colocar material publicitario (pintado y colocación de banner) en el Puente Peatonal del Colegio CNI;

Que, mediante **Oficio N° 014-2023-CCP-SGLYCP-GAF-MPM**, de fecha 26 de enero del 2023, el CPC Rolan Ramirez Gómez, Coordinador de Control Patrimonial, señala que estando a la documentación del margesí de Obras e Infraestructura ejecutados por la Municipalidad Provincial de Maynas, se tiene la existencia de documentos en la cuenta contable – Patrimonial 1501.302 INFRAESTRUCTURA VIAL la ejecución del Puente Peatonal ubicado la Avenida Abelardo Quiñones frente al Colegio CNI aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 136-05-A-MPM, asimismo señala que en el control de Inventario Físico periodo 2022, en el caso sub materia se la Coordinación de Control Patrimonial cuenta con la documentación probatoria sobre la titularidad de dicha obra;

